

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU

101-OIR-2014 RESOLUCION PRESENCIAL DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, **EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CIENTO UNO (101)** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de GLORIA VALENZUELA Y SANTOS ALVARADO, donde solicitan: ***“Desarrollo de un programa de intervención grupal con mujeres que han sufrido maltrato por parte de sus parejas. El programa constaría de 10 sesiones 1 vez a la semana con una duración de dos horas”*** (dentro de ISDEMU), ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

El Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, PLV es un SERVICIO CONFIDENCIAL que ofrece el Instituto a las mujeres que enfrentan violencia y para lo cual tiene personal especializado. Las usuarias son las dueñas de sus expedientes, los cuales custodia ISDEMU. **De conformidad a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, LEIV, Art. 25**, sobre la creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, exige la prestación de servicios integrales y de privacidad, por lo tanto, no está permitido el acceso a particulares a dichas unidades, mucho menos a revictimizar a las mujeres que enfrentan violencia.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) LAIP y la LEIV esta oficina se declara impedida para proveer a particulares “mujeres que enfrentan violencia de pareja” para trabajos de investigación de todo tipo, por encontrarse clasificado el Programa como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. **En consecuencia RESUELVE: NEGAR EL ACCESO A LA PETICIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. NOTIFÍQUESE A LA Y EL SOLICITANTE Y A LA UAIP/ISDEMU.**

Para cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2510-4100 o al correo electrónico de la oficial de información: mariadoloresrosa@isdemu.gob.sv **NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE Y A LA UAIP/ISDEMU.**

María Dolores Rosa
Oficial de Información.

